RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 95219
ÓRGANO GESTOR: 8328
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 49.586,78€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): 60.000,00 €)
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "AVENIDA DEL SABOR", A CELEBRAR EN SEVILLA DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339010000.G/71X/22606/00.01, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 21/06/2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 9 de julio de 2019, se había presentado una única oferta, la de la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

TERCERO.- Con fecha 11/07/2019 se celebró la primera mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del SOBRE N.º 1 declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, resultando:

1º) Que las declaraciones responsables contenidas en el mismo se ajustan a lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
2ª) Que contiene toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor relacionada en el Anexo V del PCAP.

A continuación se hizo entrega al Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, para la realización del informe de valoración de dichos criterios.

CUARTO.- Con fecha 23/07/2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación. En una primera sesión se procedió a la valoración del informe técnico realizado por el servicio proponente en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor de la propuesta presentada por la única empresa licitadora, VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., con carácter previo a su lectura pública y posterior apertura del sobre 2, resultando conforme, dando a continuación por concluida esta primera sesión a las 10:00.

A las 11:45 de la misma fecha se reunió nuevamente la mesa para celebrar el acto público de lectura del informe técnico y apertura del sobre 2, no estando presente en el acto público el representante de la empresa licitadora. Se procedió en primer lugar, por la Presidencia, a la lectura de la puntuación

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/08/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwMi2G4H7Y4o5M42oE5h4vg0392	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obtenida por aquélla en el informe técnico, esto es, 27,6 puntos.

Tal y como se establece en el Anexo VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la empresa había alcanzado la valoración mínima de 22 puntos en los criterios valorables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento de licitación. En su virtud, se procedió la apertura del sobre 2 de la empresa, con el siguiente resultado:

LICITADOR	**Proposición económica**	**Mejora** Compromiso de incluir en cada una de las jornadas actuación musical en vivo de artista andaluz consagrado, con carrera profesional demostrable
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	49.086,13€	Sí

Acto seguido la mesa procedió a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, en función de los cuales debe apreciarse, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, resultando que la oferta presentada no había de ser considerada anormalmente baja. Por tanto, la mesa procedió a los cálculos para la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula, con el siguiente resultado:

LICITADOR	**Puntuación Criterios valorados mediante juicio de valor (máximo 44 puntos)**	**Puntuación Proposición económica (máximo 46 puntos)**	**Puntuación Mejora (10 puntos)**	**Puntuación total**
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	27,6	46	10	**83,60**

En consecuencia, la mesa de contratación acordó solicitar a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. que presente la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

QUINTO.- El 30/07/2019 se reunió la mesa de contratación, al objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación, constatando que en relación a los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario se ha aportado una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, pero no se incluye la relación detallada del equipo técnico exigido.

Hay que precisar que la mesa de contratación comprobó de la documentación aportada por la empresa en el sobre 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, que Viajes el Corte Inglés S.A se comprometía a presentar un equipo compuesto por:

- 2 profesionales del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP. (1 Director de Proyecto y 1 Coordinador)
- 1 Periodista, conocedor del sector de la gastronomía.

No obstante, revisada dicha documentación de forma pormenorizada, se verificó que si bien se aportaba una relación de un equipo humano compuesto por 4 miembros, ninguno de ellos contaba con la titulación de periodista.

Por ello, la mesa de contratación acordó requerir a la empresa para que, de conformidad con lo establecido en el PCAP, aportara la documentación correspondiente al siguiente equipo técnico en un plazo de tres días naturales:

NÚMERO	PERFIL	COMENTARIOS
2	Profesionales del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP. Mínimo 3 años de experiencia en la organización de eventos gastronómicos y/o de comunicación y RRPP.	• Uno de ellos deberá ejercer la labor de director del proyecto. Será, además, el responsable de la liquidación de las ventas de tickets con cada una de los establecimientos/entidades participantes en la "Avenida del Sabor". • Coordinador de todas las acciones que engloben el desarrollo de la "Avenida del Sabor". Deberá tener dedicación exclusiva al proyecto desde la firma del contrato hasta la finalización del proyecto.
1	Periodista con conocimiento del sector gastronómico Mínimo 3 años de experiencia.	• Responsable de la elaboración y revisión de los textos del material promocional.

SEXTO.- El 13/08/2019 celebró la mesa de contratación su última sesión, con objeto de comprobar la documentación presentada por la empresa. Examinada por el servicio proponente la documentación aportada para la subsanación, emitió informe de fecha 12/08/2019, en el que asevera que la documentación aportada es correcta, quedando acreditada, por tanto, la solvencia técnica de la empresa. En consecuencia, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, constituido y depositada en la caja de depósitos la garantía, y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 159.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización."

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

CUARTO.- El artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece, para los contratos no susceptibles de recurso especial, que *"la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."*

QUINTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de las facultades conferidas, y a propuesta de la Secretaría General, previo acuerdo de la mesa de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (49.086,13€), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la resolución de adjudicación a las entidades licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez